"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 23 de noviembre de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00443-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-AGEBRE

Sr(a).
DIRECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, DE LA JURIDICCIÓN DE LA UGEL 06

Presente. -

Asunto: DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE DISCIPLINA ESCOLAR HORA DE LA LECTURA Y PLAN LECTOR.

Referencia: OFICIO MÚLTIPLE N.º 00910-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP
MEMORANDUM MÚLTIPLE N.º 00417-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR

De mi consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para hacer de su conocimiento las disposiciones normativas emitidas por el Ministerio de Educación (MINEDU), orientadas a fortalecer la gestión de la disciplina escolar y la promoción de la lectura en las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica, conforme al siguiente detalle:

1. **Decreto Supremo N.º 021-2026-MINEDU**, que aprueba los «Lineamientos para la gestión de la disciplina escolar en la Educación Básica»

2. **Resolución Ministerial N.º 679-2026-MINEDU**, que aprueba la Norma Técnica «Disposiciones para el desarrollo de la Hora de la Lectura en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la educación básica»

3. **Resolución Ministerial N.º 680-2026-MINEDU**, que aprueba la Norma Técnica «Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector durante el período lectivo y vacacional en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica».

Al respecto, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y la Dirección de la UGEL N.º 06, se les exhorta a realizar la revisión y análisis colegiado de las referidas normas, así como adoptar las siguientes acciones inmediatas para su adecuada aplicación e implementación:

- **Plazos respecto al D.S. N.º 021-2026-MINEDU:** En atención a su disposición complementaria transitoria, las instituciones educativas públicas y privadas deben **anexar o adjuntar** los lineamientos a sus

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel06.gob.pe
Av. Simón Bolívar 144
Ate
T: 986617749

Perú Responde

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Reglamentos Internos (RI) u otros documentos de gestión educativa para su cumplimiento en el **año escolar 2026**, dentro de los **quince (15) días calendario** contados desde la entrada en vigencia de la norma. Asimismo, deberán **adecuar y aprobar** dichos documentos de gestión para el **año escolar 2027** dentro de los **sesenta (60) días calendario**, computados desde la misma fecha.

- **Articulación institucional y cierre del año escolar:** Incorporar las acciones correspondientes a estas tres disposiciones normativas en lo que resta del año escolar 2026 y durante la **Semana de Gestión de cierre** del presente año, articulándolas con los instrumentos de gestión y la planificación institucional de su representada, según sus ámbitos de aplicación.

Cabe precisar que, durante las Semanas de Gestión, el equipo de especialistas del Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial (AGEBRE) realizará el monitoreo y acompañamiento correspondiente para garantizar su cumplimiento.

Se suscribe el presente documento en mérito a las atribuciones y facultades delegadas por la directora de la Unidad De Gestión Educativa Local N.° 06 – Ate, en atención a la Resolución Directoral N.° 00189-2026-UGEL 06.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FIRMADO DIGITALMENTE

Mg. MARIO VÍCTOR CCANTO APAZA
Jefe(e) del Área de Gestión de la Educación
Básica Regular y Especial
UGEL Nº 06

MVCA/J.AGEBRE
EISCM/E.EBE

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CCANTO APAZA Mario
Victor FAU 20332030800 soft

JEFE (E) DE AGEBRE - UGEL06

Soy el autor del documento

2026/11/23 15:12:19

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Ministerial
N° 680-2026-MINEDU

Lima, 6 de noviembre de 2026

VISTO, los documentos que conforman el Expediente N.° DIGEBR2026-INT- 1039375, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; asimismo, de acuerdo con el artículo 16, el Estado coordina la política educativa, formula los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos y supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3 de la Ley N.° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son sus funciones rectoras y técnico-normativas formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, a través de la Ley N.° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se reconoce y fomenta el derecho de las personas a la lectura y se promueve el acceso al libro, bajo un marco de inclusión, construcción de la ciudadanía y desarrollo humano, en beneficio del interés público;

Que, de acuerdo con el numeral 4.3 de la Ley N.° 31053, el Ministerio de Educación es responsable, en el sistema educativo nacional, del desarrollo del hábito de la lectura, del acceso oportuno al libro y productos editoriales afines y de la priorización de la implementación de bibliotecas escolares en las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades;

Que, la Política General de Gobierno 2026-2031, aprobada mediante Decreto Supremo N.° 127-2026-PCM, se desarrolla a través de cinco (5) ejes estratégicos interrelacionados y consistentes con el marco de políticas y planes estratégicos nacionales; en cuyo ámbito, la competencia del sector Educación, destaca el Eje 3: “Fortalecer el desarrollo integral de las personas y sus oportunidades a lo largo del curso de vida”, el cual comprende el Lineamiento 3.2: “Mejorar la calidad de los aprendizajes en todos los niveles, priorizando la educación

EXPEDIENTE: DIGEBR2026-INT-1039375

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **58CB1B**

básica", constituyéndose en una orientación relevante para el diseño, implementación y seguimiento de las intervenciones sectoriales;

Que, con la Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, se aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica, modificado por la Resolución Ministerial N.° 159-2017-MINEDU, el cual establece, entre otras, la competencia "Lee diversos tipos de textos escritos en su lengua materna", cuyo desarrollo comprende la obtención de información del texto escrito, la inferencia e interpretación de información, así como la reflexión y evaluación de la forma, el contenido y el contexto del texto escrito;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N.° 062-2021-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", cuyo objeto es generar condiciones para el desarrollo de la trayectoria lectora de los estudiantes y de sus competencias comunicativas, en articulación con las prácticas de lectura que se desarrollan en la institución educativa;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 690-2023-MINEDU, se aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) al 2030 del Sector Educación, que contempla como Objetivo Estratégico Sectorial OES.01 "Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes de la educación básica y comunitaria en la población", el cual tiene entre sus indicadores el IOES.01.01 "Índice de logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular en lectura";

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N.° 586-2026-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Quinquenal 2026-2031 "Primero: La Educación", cuyo numeral 8.6 establece, en el marco de la Estrategia "El Perú Lee", que la lectura cuenta con un tiempo pedagógico diario y protegido, con una organización diferenciada según el nivel educativo y actor responsable;

Que, mediante el Informe N.° 00917-2026-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el informe que sustenta la aprobación de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector durante el periodo lectivo y vacacional en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica", elaborado de manera conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe, y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, a través del cual se propone y sustenta la necesidad de: i) derogar la Resolución Viceministerial N° 062-2021-MINEDU, que aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; y, ii) aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector durante el período lectivo y vacacional en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica" (en adelante, la propuesta normativa);

Que, la propuesta normativa tiene por objeto establecer disposiciones para garantizar que la lectura sea promovida durante todo el año, dentro y fuera de las instituciones educativas de educación básica, asegurando que los estudiantes cuenten con oportunidades para la lectura libre, recreativa y de estudio, contribuyendo a su formación y asegurando la mejora de su comprensión lectora y el acceso al conocimiento, de acuerdo con sus características, intereses, necesidades y contextos;

Que, asimismo, la propuesta normativa cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Gestión de la Calidad Escolar, la Dirección General de Desarrollo Docente y la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
*La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en **https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

EXPEDIENTE: DIGEBR2026-INT-1039375

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **58CB1B**

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, a través del Informe N.° 02204-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión técnica favorable respecto de la propuesta normativa; por cuanto, en materia de planificación se encuentra alineada con las orientaciones y objetivos estratégicos e institucionales del sector Educación; y en materia presupuestal, la aprobación de dicho instrumento procedimental no irrogará gastos adicionales a los programados en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026;

Que, con el Informe N.° 01557-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que la propuesta normativa resulta legalmente viable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, en la Ley N.° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar el documento normativo denominado “Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 062-2021-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector durante el período lectivo y vacacional en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica"; la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PONCE VERTIZ Miriam Janette FAU 20131370998 hard
VICEMINISTRA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - VMGP MINEDU
Doy V° B°
2026/11/06 21:11:30

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MORENO OCAMPO Jose FAU 20131370998 hard
DIRECTOR GENERAL - DIGEIBIRA MINEDU
Doy V° B°
2026/11/06 21:10:22

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

KUROIWA PEREZ Cedilia Victoria Akemi FAU 20131370998 soft
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - MINEDU
Doy V° B°
2026/11/06 21:20:06

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CHANG ESCOBEDO Jose Antonio FAU 20131370998 hard
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Soy el autor del documento
2026/11/06 22:19:16

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JIMENEZ ROJAS Karim Marioli FAU 20131370998 hard
DIRECTORA - DIGESE MINEDU
Doy V° B°
2026/11/06 22:09:03

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PINTO HINOJOSA Fernando Ramiro FAU 20131370998 hard
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - OGAJ MINEDU
Doy V° B°
2026/11/06 21:03:57

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GAVILANO IGLESIAS Doris Lorena FAU 20131370998 hard
SECRETARIA GENERAL
Doy V° B°
2026/11/06 21:18:56

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SANCHEZ FERRER Valerie Catherine FAU 20131370998 hard
DIRECTORA GENERAL - DIGEBR MINEDU
Doy V° B°
2026/11/06 21:07:53

EXPEDIENTE: DIGEBR2026-INT-1039375

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **58CB1B**

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

JIMENEZ ROJAS Karina Marioli FAU 20131370998 hard

DIRECTORA - DIGESE MINEDU

Doy V° B°

2026/11/06 22:20:39

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MORENO OCAMPO Jose FAU 20131370998 hard

DIRECTOR GENERAL - DIGEIBIRA MINEDU

Doy V° B°

2026/11/06 21:19:29

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SANCHEZ FERRER Valerie Catherine FAU 20131370998 hard

DIRECTORA GENERAL - DIGEBR MINEDU

Doy V° B°

2026/11/06 21:19:25

Norma Técnica

“Disposiciones para la organización e implementación del Plan Lector durante el periodo lectivo y vacacional en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica”

Resolución de Aprobación			
Resolución Ministerial N° 680-2026-MINEDU			
Código	**Versión**	**Páginas**	**Fecha de aprobación**
-	**01**	**8**	**06/11/2026**

Control de Cambios		
Versión	**Sección/Ítem**	**Descripción del cambio**
01		Nuevo

DISPOSICIONES PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LECTOR DURANTE EL PERIODO LECTIVO Y VACACIONAL EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones para garantizar que la lectura sea promovida durante todo el año, dentro y fuera de las instituciones educativas de educación básica, asegurando que los estudiantes cuenten con oportunidades para la lectura libre, recreativa y de estudio, contribuyendo a su formación y asegurando la mejora de su comprensión lectora y el acceso al conocimiento, de acuerdo con sus características, intereses, necesidades y contextos.

2. FINALIDAD

Asegurar la adecuada organización e implementación del Plan Lector desde las instituciones y programas educativos de educación básica, mediante criterios de selección y acceso a textos, programación flexible, mediación, seguimiento y responsabilidades definidas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

3.1. Ministerio de Educación.
3.2. Direcciones o Gerencias Regionales de Educación.
3.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
3.4. Instituciones y programas educativos públicos y privados de educación básica Regular, Básica Alternativa y Básica Especial, considerando sus modelos y formas de atención.
3.5. Servicios de Educación Intercultural Bilingüe y modelos de servicio educativo, conforme a sus condiciones territoriales, culturales, lingüísticas y organizativas.

4. BASE NORMATIVA

4.1. Ley N.° 28044, Ley General de Educación.
4.2. Ley N.° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.
4.3. La Ley N.° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y de la lectura.
4.4. Decreto Supremo N.° 007-2022-MC, que aprueba la Política Nacional de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas al 2030.
4.5. Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
4.6. Resolución Ministerial N.° 189-2021-MINEDU, que aprueba las disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en instituciones educativas públicas de Educación Básica.
4.7. Resolución Ministerial N.° 586-2026-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Quinquenal 2026-2031: "Primero: La Educación".

Las disposiciones citadas comprenden sus modificaciones y las normas que las sustituyan, cuando corresponda.

5. DEFINICIONES

5.1. Glosario de Términos

5.1.1 **Mediación lectora.** Conjunto de acciones mediante las cuales el docente u otro mediador facilita el encuentro de los estudiantes con los textos, su comprensión,

interpretación e intercambio, considerando sus intereses, necesidades, formas de comunicación y autonomía progresiva.

5.1.2 **Trayectoria lectora.** Conjunto de experiencias y prácticas lectoras que cada estudiante construye a lo largo de su vida, en la escuela, el hogar y la comunidad, y que se manifiestan en sus intereses, preferencias, propósitos y formas de relacionarse con los textos.

5.1.3 **Hora de la Lectura.** Estrategia pedagógica institucional que garantiza, durante la jornada escolar, un tiempo y espacio diario protegido para leer, comprender, aprender y disfrutar de los textos. Su duración se establece de acuerdo al nivel y modalidad educativa.

5.1.4 **Textos diversos.** Textos literarios y no literarios; continuos, discontinuos o mixtos; impresos, digitales, multimodales; de circulación escolar, social, cultural y académica, pertinentes al propósito, edad, desarrollo y contexto de los estudiantes.

5.2. Siglas

5.2.1 **DRE/GRE:** Dirección Regional de Educación o el que haga sus veces
5.2.2 **IE:** Institución Educativa de Educación Básica
5.2.3 **IIEE:** Instituciones Educativas de la Educación Básica
5.2.4 **II.EE EIB:** Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe
5.2.5 **MINEDU:** Ministerio de Educación
5.2.6 **PAT:** Plan Anual de Trabajo
5.2.7 **UGEL:** Unidad de Gestión Educativa Local

6. PRINCIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN LECTOR

Para efectos de la implementación y aplicación de la presente Norma Técnica se deben considera los siguientes principios:

6.1. Orden, gradualidad y autonomía

El Plan Lector debe responder a una secuencia estructurada, coherente y planificada, cuyo diseño esté enmarcado en el Plan Anual de Trabajo para asegurar una adecuada gestión pedagógica, considerando los recursos bibliográficos en diversos soportes disponibles, cronogramas de lectura, acorde con el diagnóstico del comportamiento lector de los estudiantes, distinguiendo la lectura por placer o recreativa, de la lectura guiada o para el aprendizaje, evitando la improvisación del hábito lector. La complejidad de los textos debe avanzar de manera escalonada, respetando los ritmos y niveles de desarrollo, madurez cognitiva y la trayectoria lectora de los estudiantes, asegurando el progreso de las capacidades comprensivas y promoviendo que los estudiantes elijan los textos de su preferencia en la lectura recreativa, siendo protagonista de su propia experiencia lectora.

6.2. Diversidad de propósitos

El Plan Lector debe ofrecer textos con diversas intencionalidades y expectativas según el lector, permitiendo disfrutar, informarse, imaginar, seguir instrucciones, adoptar una postura crítica, explorar universos creativos, desarrollar la sensibilidad estética, entre otros.

6.3. Diversidad textual y multimodal

El Plan Lector debe incorporar textos literarios y no literarios, de diferentes géneros discursivos, formatos, soportes y lenguajes, incluyendo textos impresos, digitales y

multimodales de las diferentes áreas curriculares, contribuyendo al desarrollo de los diferentes campos del conocimiento.

6.4. Articulación entre lectura, escritura y oralidad

El Plan Lector debe orientar procesos interdependientes en los que la lectura alimente la conversación, permitiendo a los estudiantes socializar sus interpretaciones y argumentar sus impresiones; la oralidad haga visible el pensamiento del lector verbalizando lo que entendió o sintió, clarificando sus ideas y escuchando a sus pares; y la escritura permita fijar, estructurar, reelaborar y profundizar sus reflexiones surgidas en su dialogo oral y finalmente, escribir, experimentar el rol del autor.

6.5. Inclusión, accesibilidad y pertinencia

El Plan Lector debe considerar las características, necesidades educativas, lenguas, diversidad cultural y condiciones, incorporando los apoyos, ajustes, recursos y formatos accesibles que correspondan.

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. EL PLAN LECTOR

7.1.1. El Plan Lector es una estrategia pedagógica diseñada para promover, fomentar y consolidar el hábito de la lectura y el desarrollo de la comprensión lectora en los estudiantes de todos los niveles de la educación básica y programas educativos públicos y privados.

7.1.2. El Plan Lector se organiza en dos periodos complementarios y continuos a lo largo del año: el periodo lectivo (año escolar) y el periodo vacacional con la finalidad de garantizar la continuidad del hábito lector y fortaleciendo la alianza entre la IE y la familia.

7.2. El Plan Lector debe partir de los intereses, prácticas y necesidades de los estudiantes; asimismo, deberá contemplar la elección de diversos tipos de texto, los mismos que serán propuestos para su lectura en el periodo lectivo y vacacional.

7.2.1. El director de la IE es el responsable de la formulación, seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan Lector en el periodo lectivo.

7.2.2. En el periodo vacacional el estudiante con apoyo de la familia, según corresponda por nivel y edad será el responsable de su implementación registrando de manera libre y creativa su actividad lectora en una bitácora de lectura.

7.2.3. El docente deberá realizar la evaluación al retorno al periodo lectivo debiendo revisar, retroalimentar y valorar pedagógicamente las producciones registradas en la bitácora considerándola como parte de la evaluación formativa del estudiante.

7.2.4. La IE organiza durante el periodo lectivo acciones institucionales de promoción y animación de la lectura, favoreciendo el interés, el gusto, la participación, y la autonomía de los estudiantes como lectores, en coherencia con el currículo.

7.2.5. El Plan Lector en ambos periodos define los criterios para seleccionar textos, organizar itinerarios flexibles y acordar acciones de acceso a los diferentes tipos de textos, a través de préstamos rotativos, lectura compartida, entre otros.

7.2.6. Para el periodo vacacional se hace entrega a los padres de familia y estudiantes los criterios a considerar para asegurar la sostenibilidad de la práctica lectora en el entorno familiar.

7.2.7. El Plan Lector contempla dos tipos de lecturas:

7.2.7.1. **Lectura libre y recreativa:** es aquella elegida por el estudiante según su interés orientada al disfrute, la emoción, la imaginación, entre otros.

7.2.7.2. **Lectura dirigida o de estudio:** es aquella orientada a fortalecer los aprendizajes previstos en cada área curricular, ampliar conocimientos, búsqueda de datos, investigación, entre otros.

7.3. La IE organiza las condiciones para que cada estudiante lea al menos un libro o texto completo por mes durante el periodo lectivo y vacacional, considerando el nivel educativo.

7.4. El Plan Lector promueve el uso de las bibliotecas escolares y de aula, y los textos con los que cuenta cada estudiante. Para el periodo vacacional la IE podrá dar en calidad de préstamo a quien lo solicite los textos que serán leídos en el hogar. La familia y/o el estudiante podrá escoger cualquiera de los tipos de texto disponible en cualquier espacio lector (bibliotecas municipales, regionales, comunitarias, personales u otros).

7.5. La implementación del Plan Lector no requiere comités, ni reportes administrativos adicionales. Cada IE utiliza los registros habituales de préstamo existentes.

7.6. En la Hora de la Lectura se pueden seleccionar los textos establecidos en el Plan Lector de cada IE.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

La selección de textos del Plan Lector se adecúa a la edad de los estudiantes, al contexto sociolingüístico, con pertinencia y a las condiciones de cada servicio educativo. Para el caso de las II.EE EIB considerar las lenguas originarias y castellano, según formas de atención, conforme con el siguiente detalle:

8.1. Educación Inicial

La selección de los textos del Plan Lector debe priorizar experiencias placenteras, exploración de libros, lectura en voz alta, narración, conversación, interpretación de imágenes, juegos verbales, canciones, relatos familiares y acercamiento a textos del entorno acorde a la edad de los niños.

En esta etapa la lectura se sostiene en la oralidad, la afectividad y la mediación del adulto. Los textos operan como un objeto de exploración y descubrimiento visual y sensorial como textos de sintaxis sencilla, ilustrados, lenguaje gráfico, entre otros, que contribuyan a desarrollar la conciencia fonológica, estimular la imaginación, ampliar el vocabulario básico, despertar el goce estético y favorecer la vinculación afectiva.

8.2. Educación Primaria

La selección de los textos debe ampliar las oportunidades de lectura individual y compartida promoviendo experiencias lectoras a través de la diversidad de géneros discursivos y propósitos, incluidos los textos vinculados con las áreas curriculares. Las acciones de animación y promoción se articulan con la enseñanza sistemática de la lectura.

Las lecturas deben afianzar la codificación fluida, contribuir a la comprensión de los mensajes explícitos, incrementar la densidad léxica, el vocabulario descriptivo, disminuyendo el soporte visual según el grado, promoviendo la lectura de textos continuos y discontinuos con estructuras narrativas no lineales, el uso del lenguaje figurado abstracto para afianzar su comprensión diferencial al concluir la primaria.

8.3. Educación Secundaria

La selección de los textos debe promover la elección informada, la lectura crítica y la participación en comunidades lectoras presenciales y digitales teniendo en cuenta la diversidad de géneros, formatos y fuentes, así como textos académicos, científicos, periodísticos, y culturales.

En este nivel los textos deben ser de mayor extensión y densidad conceptual con un vocabulario especializado por áreas que contribuyan a una mayor abstracción con estructuras argumentativas complejas, con diversidad de fuentes, variedad de registros lingüísticos, incorporando géneros discursivos académicos.

8.4. Educación Básica Alternativa

La selección de textos debe estar acorde a los ciclos, formas de atención, edades, experiencias de vida, intereses, jornadas y responsabilidades de los estudiantes. Se deben priorizar textos relacionados con proyectos personales y colectivos, trabajo, ciudadanía, familia, comunidad, cultura y aprendizaje a lo largo de la vida, conectando de manera directa con la realidad social, laboral y económica del adulto.

8.5. Educación Básica Especial

La selección de textos debe adecuarse al ciclo, forma de atención, características de los estudiantes y sistemas de comunicación pertinentes teniendo en cuenta los apoyos y ajustes pertinentes, fundamentándose en la accesibilidad adaptados al nivel de funcionalidad, desarrollo cognitivo del estudiante estimulando la comunicación funcional, la autonomía personal, el disfrute sensorial y emocional, la interacción social y la comprensión del entorno.

9. RESPONSABILIDADES

9.1. Ministerio de Educación, a través de los órganos y unidades orgánicas competentes:

a) Brindar asistencia técnica para la formulación y mejora del Plan Lector, articulándolo con las competencias comunicativas, las diferentes áreas curriculares, la Hora de la Lectura y la atención al rezago.
b) Promover progresivamente el acceso a colecciones diversas, bibliotecas escolares y de aula, textos accesibles y recursos pertinentes a la diversidad cultural y lingüística.
c) Realizar seguimiento y evaluación sectorial utilizando mecanismos y evidencia pertinente.

9.2. DRE/GRE

a) Difundir las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica y acompañar su implementación.
b) Promover el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica en todas las IIEE de su jurisdicción.
c) Verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Norma Técnica en todas las IIEE de su jurisdicción.

9.3. UGEL

a) Difundir las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica y acompañar su implementación.
b) Brindar asistencia técnica a las IIEE de su jurisdicción para la implementación de la presente Norma Técnica.

9.4. Del director de la IE

a) Garantizar la implementación del Plan Lector en la IE, haciendo el debido seguimiento y monitoreo.
b) Promover la disponibilidad y acceso a textos a los estudiantes.
c) Promover la participación de docentes, estudiantes y familias en la implementación del Plan Lector.
d) Generar condiciones para que el Plan Lector incorpore lecturas diversas en el periodo lectivo y vacacional y forme parte de la vida cotidiana de la institución educativa.

9.5. De los docentes

a) Organizar la implementación de los dos periodos complementarios y continuos a lo largo del año: el periodo lectivo (año escolar) y el periodo vacacional.
b) Acompañar la elección y lectura de textos; facilitar el disfrute, la conversación y la comprensión; y brindar apoyos pertinentes cuando se identifiquen dificultades lectoras.
c) Utilizar evidencias pedagógicas ya disponibles para retroalimentar y adecuar la selección y mediación de textos.
d) Evaluar al retorno del periodo vacacional la bitácora del estudiante: revisando, retroalimentando y valorando pedagógicamente las producciones registradas en la misma, como parte de la evaluación formativa.

9.6. De los Padres de Familia

a) Promover la lectura en el hogar, incluido los fines de semana y en los periodos lectivo y vacacional.
b) Fomentar el ejemplo lector.
c) Promover el acceso a diversos textos ya sea prestados por la IE, de una biblioteca pública o privada, de intercambio entre familias u otros.
d) Promover espacios de conversación a través de preguntas de opinión o sobre los textos leídos, respetando su argumentación e intercambiando ideas.
e) Participar en actividades comunitarias y promovidas por la IE que contribuyan a la lectura como la feria del libro, talleres para padres u otros.

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

10.1. El Plan Lector se integra al PAT o instrumento equivalente de la IE, sin requerir un documento independiente.
10.2. Las IIEE públicas utilizan los textos distribuidos por el MINEDU para la implementación del Plan Lector.
10.3. El Plan Lector no condiciona la adquisición de libros por los padres de familia.
10.4. Los aspectos no contemplados en la presente Norma Técnica o los que requieran mayor precisión son resueltos por el órgano y/o unidad orgánica del MINEDU, en el marco de sus competencias.